

OÑATIKO UDALA

3 ERANSKINA: LOREZAINZA ZERBITZUAREN LANPOSTU ZERRENDA
ANEXO 3: PLANTILLA ACTUAL SERVICIO DE JARDINERIA

LORELAN SDAD. COOP. LTDA.ren LANPOSTU ZERRENDA						
LANGILEA	ANTZINATASUNA	KATEGORIA	HITZARMENA	OINARRIZKO SOLDATA	ANTZINATASUNA	PLUSA
16.286.529 E	2006/02/01	PEOIA	LOREZAINZAKO ESTATUKO HITZARMENA	1.129,77	109,91	125,62
72.446.080 J	2006/03/21	LOREZAIN OFIZIALA	LOREZAINZAKO ESTATUKO HITZARMENA	1.212,58	62,80	130,42
72.455.655 C	2007/11/26	LOREZAIN LAGUNTZAILEA	LOREZAINZAKO ESTATUKO HITZARMENA	1.129,77	22,65	125,62
72.576.549 A	2009/02/17	LOREZAIN LAGUNTZAILEA	LOREZAINZAKO ESTATUKO HITZARMENA	1.129,77	22,65	125,62
72.455.344 P	2009/05/27	LOREZAIN LAGUNTZAILEA	LOREZAINZAKO ESTATUKO HITZARMENA	1.129,77	22,65	125,62
72.732.986 V	2011/06/27	LOREZAIN LAGUNTZAILEA	LOREZAINZAKO ESTATUKO HITZARMENA	1.129,77	---	125,62
72.741.707 K	2012/06/21	PEOIA	LOREZAINZAKO ESTATUKO HITZARMENA	1.129,77	---	125,62

PACTO DE EMPRESA DE LA EMPRESA "LORELAN S.COOP." DE OÑATI Y SUS TRABAJADORES.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO PERSONAL:

El presente pacto de empresa será de aplicación a los trabajadores que presten sus servicios en la empresa "LORELAN S.COOP." de Oñati.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TEMPORAL:

Este convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014. Este pacto tendrá vigor hasta que otro lo sustituya.

ARTÍCULO 3. CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS:

Se aplicará el convenio estatal de JARDINERIA, salvo las tablas salariales, y la jornada laboral anual, que se aplicarán las que se establezcan en el presente pacto de empresa.

ARTÍCULO 4. CATEGORIAS PROFESIONALES:

Las categorías en la empresa serán las siguientes:

- Técnico Diplomado.
- Encargado o maestro jardinero.
- Oficial jardinero.
- Auxiliar jardinero.
- Peón.

ARTÍCULO 5. SALARIOS:

Los salarios base para las respectivas categorías son tal y como se detallan en el cuadro siguiente:

CATEGORIAS	Técnico Diplomado	Encargado Maestro Jardinero	Oficial Jardinero	Auxiliar Jardinero	Peón Jardinero					
SUELDO BASE	2.065,35	1641,94	1.212,57	1.129,77	1.129,77					
Plus de transporte y desgaste de herramienta	130,42	130,42	130,42	125,62	125,62					

Salarios reales: los salarios existentes a 31 de diciembre de 2013 se incrementarán en el año 2014 y con efecto desde el 1-1-2014 en un 0,80%.

Las nóminas se abonarán dentro de los 5 primeros días naturales a mes vencido.

ARTÍCULO 6. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS:

Todos los trabajadores percibirán 3 pagas extraordinarias, una denominada de verano, otra denominada de Navidad y una tercera denominada paga verde. Se devengan semestralmente las dos primeras y la paga verde anualmente.

Cada una de ellas consistirá en 30 días de salario convenido más, en su caso, el complemento de antigüedad.

Estas gratificaciones se harán efectivas:

- a) La de verano el 15 de julio o el día inmediatamente anterior si este fuera festivo.
- b) La de Navidad el 15 de diciembre o el día inmediatamente anterior si este fuera festivo.
- c) La paga verde el 31 de octubre o el día inmediatamente anterior si este fuera festivo.

ARTÍCULO 7. JORNADA LABORAL:

La jornada anual para el año 2014 se establece en 1.690 horas.

Y en prueba de conformidad firman la representación de la empresa y de los trabajadores, en Oñati a siete de enero del 2014.

